

# GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## Negociación Colectiva

### Comisión Central

#### Acta N° 13/2021

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto del 2021, siendo las 14 horas, en el marco de la **COMISIÓN PARITARIA CENTRAL** constituida se reúnen en la sede de Bolívar N° 1 Piso 3° en **representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** por el Consejo Central para la Negociación Colectiva el Cdr. Martín Mura y el Lic. José María Ohrnialian y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA)** los señores Amadeo Genta, Enrique Pistoletti y Genaro Trovato, con domicilio en Pedro Goyena N° 1562.

**ABIERTO EL ACTO:** Motiva la reunión el tratamiento de la incorporación al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública (Acta de Negociación Colectiva N° 17/13), a la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud (Acta de Negociación Colectiva N° 16/19), al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires (Resoluciones N° 4/SGCBA/11 y 5/SGCBA/11) o al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 986/2004), según corresponda, de aquellos agentes que actualmente se encuentran prestando servicios en carácter transitorio en el marco de lo establecido por Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, Decreto N° 253/13 y modificatorios, o dentro del Acta de Audiencia del 06 de julio de 2016, y cumplan con los parámetros acordados por las partes.

**PRIMERO: ALCANCE.** El proceso de incorporación al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública, a la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires o al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda, alcanzará a los agentes que hayan prestado servicios de forma efectiva en alguna de las plantas transitorias aprobadas por Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, Decreto N° 253/13 y modificatorios, o por Acta de Audiencia del 06 de julio de 2016, por al menos cuatro (4) años, contados hasta el 31/07/2021.

Para el cálculo del periodo de prestación efectiva de servicios, no se tomará en

cuenta el tiempo en que el agente haya gozado de:

- Permiso de ausencia sin goce de haberes, previsto en el Decreto N° 1.550/08 y modificatorios;
- Licencia por designación en cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes, prevista en artículo 16, inciso k) de la Ley N° 471, por el desempeño de cargos en organismos dependientes del Estado Nacional, Provincial u otros Municipios, es decir, fuera del ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDO: REQUISITOS DE INGRESO.** El/la aspirante deberá cumplir con los requisitos de ingreso y las condiciones de admisibilidad estipuladas en los artículos 22 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo (homologado por Resolución N° 2778/MHGC/10) y en el artículo 7° de la Ley N° 471, como así también, contar con la inexistencia de incompatibilidad en el cargo de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N° 471.

**TERCERO: RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CARRERA DE ENFERMERÍA Y ESPECIALIDADES TÉCNICO-PROFESIONALES DE LA SALUD.** Apruébese como Anexo I las Condiciones Generales y Procedimiento de Relevamiento para el ingreso al Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública y a la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud del personal alcanzado por el punto primero de la presente, con excepción del personal que revistiese al momento de la firma de este Acta en el Ente Autárquico Teatro Colón y en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

**CUARTO: ESTATUTO Y SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.** Apruébese como Anexo II las Condiciones Generales y Procedimiento de Relevamiento para el ingreso al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, para el personal alcanzado por el punto primero de la presente que revistiese al momento de la firma de este Acta en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

**QUINTO: ESCALAFÓN GENERAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.** Apruébese como Anexo III las Condiciones Generales y Procedimiento de Relevamiento para el ingreso al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del personal alcanzado por el punto primero de la presente que revistiese al momento de la firma de este Acta en el Ente Autárquico Teatro Colón.



**SEXO: FECHA DE INCORPORACIÓN.** El ingreso al Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública, a la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, se realizará con fecha 1/8/21 para aquellos/as agentes que hayan cumplido los requisitos mencionados en el punto primero de la presente, con fecha anterior o igual al 31/7/21.

**SÉPTIMO: RETROACTIVIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** Las partes acuerdan que los actos administrativos requeridos para la incorporación mencionada en el punto primero de la presente, podrán ser de fecha posterior a la establecida en el punto sexto.

Cabe aclarar que los citados actos administrativos, tendrán carácter retroactivo a efectos de respetarla fecha de ingreso establecida en el punto precedente.

**OCTAVO: ESTABILIDAD.** Atento lo establecido en el Artículo 51 de la Ley N° 471, los/as agentes comprendidos/as en la presente gozarán de estabilidad transcurrido el primer año de prestación efectiva de servicios y la aprobación de la evaluación de desempeño a la que sean sometidos.

**NOVENO: PERMANENCIA.** Los/as agentes alcanzado/as por el punto primero de la presente acta deberá permanecer prestando servicios al menos por un (1) año en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo autorizarse durante dicho plazo la ausencia sin goce de haberes prevista en el Decreto N° 1550/08 y modificatorios.



Con lo que terminado el acto firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación del Gobierno

Representación Sindical

 <p><b>Martín Mura</b></p>	 <p><b>Amadeo Genta</b></p>
 <p><b>José María Ohrnalian</b></p>	 <p><b>Enrique Pistoletti</b></p>
	 <p><b>Genaro Trovato</b></p>



## ANEXO I

### **CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO PARA EL INGRESO AL RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y A LA CARRERA DE ENFERMERÍA Y ESPECIALIDADES TÉCNICO-PROFESIONALES DE LA SALUD**

#### **TÍTULO I CONDICIONES DE INGRESO**

##### **PRIMERO: GRADO Y TRAMO DE INGRESO AL RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

El ingreso al Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública se realizará conforme las siguientes pautas:

- a. Agentes con categoría General en el grado DOS (2) del tramo Inicial del agrupamiento que corresponda.
- b. Agentes con categoría Técnica o Profesional en el grado TRES (3) del tramo Inicial del agrupamiento que corresponda.

Todo ello conforme el Artículo 25 del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.

##### **SEGUNDO: GRADO Y TRAMO DE INGRESO A LA CARRERA DE ENFERMERÍA Y ESPECIALIDADES TÉCNICO-PROFESIONALES DE LA SALUD.**

El ingreso a la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud se realizará en el grado TRES (3) del tramo Inicial.

Todo ello conforme el Artículo 12 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 y modificatorias.

**TERCERO: CATEGORÍA EN EL RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Establécese que la Categoría en el Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública será otorgada de acuerdo a la titulación reconocida hasta el momento de la firma del acto administrativo que dé ingreso al Régimen, mediante el procedimiento aprobado por el Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 36/18 o el Acta de Negociación Colectiva N° 2/19.

Todo ello conforme el artículo 16 y siguientes del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.

##### **CUARTO: CATEGORÍA EN LA CARRERA DE ENFERMERÍA Y ESPECIALIDADES TÉCNICO-PROFESIONALES DE LA SALUD.**

Establécese que la Categoría en la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud será otorgada de acuerdo a la titulación

reconocida hasta el momento de la firma del acto administrativo que dé ingreso a la carrera mediante el procedimiento aprobado por el Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 36/18 o el Acta de Negociación Colectiva N° 2/19.

Todo ello conforme el Artículo 5° y siguientes del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 y modificatorias.

**QUINTO: SALARIO ACTUAL.** Denomínese "Salario actual" a la sumatoria de los siguientes conceptos:

- a. Asig. Pta. Transit. Acta 6/14 (ID 6475000).
- b. Complemento Acta 36/18 (ID 6409100).
- c. Suma Paritaria NR 2020 (ID 6255000)
- d. Suma Variable NR Adic (ID 6255200)
- e. Sueldo Mensual Ecoparque (ID 6202000)
- f. Compl R variable (ID 6009000)
- g. Sueldo mensual (ID 6100000)
- h. Adic. Minist. Des. Social (ID 6346100).
- i. Adic. Remu. Consej. Der. (ID 6436000).
- j. Supl. PT PG Acta 28/2019 (ID 6276000)
- k. En el caso de los empleados que revistiesen en el IVC, a su vez se incluirán los conceptos Complemento con Aporte (ID 6021000) y Función Informática dto. 583/05 (ID 6149000).

**SEXTO: NUEVO SALARIO.** Denomínese "Nuevo Salario" a la sumatoria de los siguientes conceptos:

- a. Sueldo Básico (ID 6001800).
- b. Fondo de Garantía (ID 6189800).
- c. Suplemento Fijo Mensual (ID 6356800).
- d. Adicional Categoría (ID 6102000).
- e. Suma Paritaria NR 2020 (ID 6255000)
- f. Suma Variable NR Cat (ID 6255100)
- g. Suma Variable NR Adic (ID 6255200)
- h. Antic. adic. por reencasillamiento (ID 6114000)
- i. Antigüedad Acta 06/12 (ID 6433000)
- j. Fondo Compen Dto. 1756/05 (ID 6236000)
- k. Adicional CEETPS (ID 6315000)

**SÉPTIMO: ADICIONAL COMPENSATORIO.** Establécese que en caso que el "Salario actual" resulte superior al "Nuevo Salario" al mes de julio de 2021 la diferencia entre los mismos se pagará mediante el concepto "Adicional Compensatorio" (ID 6104000).



Este concepto tiene carácter remunerativo y se actualizará de acuerdo a los incrementos salariales que a partir de la entrada en vigencia de la presente se

determinen mediante Acta de Negociación Colectiva.

El mismo se absorberá hasta su total concurrencia en ocasión de la aplicación de los mecanismos de movilidad previstos en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, y 14, 15, 16 y 17 del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, y de cualquier otra modificación salarial normal y habitual, con excepción de los incrementos salariales que se determinen mediante Acta de Negociación Colectiva y del aumento de los conceptos 6114000 - Antic. adic. por reencasillamiento y 643300 - Antigüedad Acta N° 06/12 por progreso en la escala de antigüedad.

**OCTAVO: ANTIGÜEDAD.** A los fines de computar la antigüedad de los agentes comprendidos en el presente acuerdo, tanto para la asignación de los conceptos 6114000 - Antic. adic. por reencasillamiento y 643300 - Antigüedad Acta N° 06/12, como para el período de la licencia anual ordinaria, se tomará como fecha de ingreso, la designación en Planta Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**NOVENO: VACANTES.** La incorporación del agente al Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública y a la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, en los términos de la presente acta, no modificará las vacantes asignadas, según el procedimiento definido por en la Resolución N° 913/MEFGC/18 y modificatorias, a la Unidad Organizativa a la que ingresa, a excepción de aquellas Unidades Organizativas que tengan aprobada su Planta Orgánico Funcional.

**DÉCIMO: CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN.** Al momento del ingreso serán reconocidos los cursos realizados por el agente en el Instituto Superior de la Carrera, a los fines de que los mismos sean considerados para la Promoción Horizontal, según lo establecido por Acta de Negociación Colectiva N° 14/17. Los cursos ofrecidos o certificados por el Instituto Superior de la Carrera (ISC) clasificados como formación general, orientados al agrupamiento y complementarios otorgarán créditos de capacitación según el esquema establecido en el inc a) del artículo 6° de la mencionada Acta de Negociación Colectiva N° 14/17.

**DECIMOPRIMERO: PROMOCIÓN HORIZONTAL.** Para la Promoción Horizontal serán de cumplimiento obligatorio la totalidad de los requisitos establecidos en el Acta de Negociación Colectiva N° 14/17.

*A.*



## TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO

**DECIMOSEGUNDO:** La Dirección General de Planificación y Control Operativo (en adelante DGPLYCO) será la encargada de informar a la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil (en adelante DGDSCIV), ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la nómina de personal que cumpla con los requisitos establecidos en el cuerpo principal de esta Acta de Negociación Colectiva.

**DECIMOTERCERO:** La DGDSCIV será la encargada de enviar una comunicación oficial a cada Unidad Organizativa con nivel mínimo de Dirección General que tenga más de DIEZ (10) personas incluidas en la nómina para que comiencen el relevamiento de puestos.

En caso de las Unidades Organizativas con igual o menos de DIEZ (10) personas en la nómina, se enviará ésta a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de su Jurisdicción para que realice el relevamiento de puestos.

**DECIMOCUARTO:** El sistema de relevamiento web será el único medio válido para la realización del relevamiento de puestos.

La DGDSCIV habilitará para cada Unidad Organizativa los puestos que resulten pertinentes a las mismas.

**DECIMOQUINTO:** La Autoridad Superior con mínimo nivel de Director General deberá asignar un puesto del Nomenclador de Puestos aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 y modificatorias a cada uno de los agentes incluidos en su nómina.

La DGDSCIV, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la corrección del relevamiento de puestos a la Autoridad Superior responsable del mismo.

Este procedimiento deberá repetirse hasta lograr la adecuación correspondiente.

Una vez aprobado el relevamiento por la DGDSCIV, la Autoridad Superior deberá:

- a. Caratular un Expediente Electrónico con la Trata GENE0153A Relevamiento de Puestos;
- b. Exportar del Sistema Web de Relevamiento el listado de los puestos del personal, firmarlo electrónicamente como informe gráfico y vincularlo a dicho expediente.

- c. Incorporar, respecto a cada uno de los agentes que forman parte de la nómina:
  - I. Declaración Jurada;
  - II. Certificado de Deudores Alimentarios;
  - III. Certificado de antecedentes penales, con vigencia a la fecha de caratulación del Expediente Electrónico o posterior.
- d. Remitir el Expediente a la DGDSCIV.

**DECIMOSEXTO:** La DGDSCIV deberá revisar el cumplimiento de los requisitos formales antes estipulados y confeccionará un proyecto de Acto Administrativo por cada uno de los Ministerios o Entidades Descentralizadas, con un anexo a los/as agentes que hayan cumplido los requisitos mencionados con fecha anterior o igual al 31/7/21, cuyo ingreso al Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública o a la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico Profesionales de la Salud se realizará al 1/8/21.

**DECIMOSÉPTIMO:** Una vez consolidado el proyecto de Acto Administrativo, el mismo será enviado al Ministro o Titular del Ente Descentralizado y al Ministro de Hacienda y Finanzas para que de considerarlo pertinente suscriban la Resolución de firma conjunta que dé ingreso al personal al Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública y a la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, según corresponda.



## ANEXO II

### CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO PARA EL INGRESO AL ESTATUTO Y SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### TITULO I CONDICIONES DE INGRESO

**PRIMERO: GRADO Y TRAMO DE INGRESO.** El ingreso al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires se realizará por la categoría, tramo y grado inferior del agrupamiento correspondiente.

**SEGUNDO: CATEGORÍA.** Establézcase que la Categoría en el Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires será otorgada de acuerdo a la titulación reconocida hasta el momento de la firma del acto administrativo que dé ingreso al Estatuto mediante el procedimiento aprobado por el Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 36/18 o el Acta de Negociación Colectiva N° 2/19.

**TERCERO: SALARIO ACTUAL.** Denomínese "Salario actual" a la sumatoria de los siguientes conceptos:

- a. Asig. Pta. Transit. Acta 6/14 (ID 6475000).
- b. Complemento Acta 36/18 (ID 6409100).
- c. Suma Paritaria NR 2020 (ID 6255000)
- d. Suma Variable NR Adic (ID 6255200)
- e. Adic. por Función Control (ID 6332000)

**CUARTO: NUEVO SALARIO.** Denomínese "Nuevo Salario" a la sumatoria de los siguientes conceptos:

- a. Sueldo Básico (ID 6001000).
- b. Adic. por Función Control (ID 6332000)
- c. Suma Porc. a/cta.NCA (ID 6495000)
- d. Antigüedad SGCBA (ID 6443000)
- e. Suma Paritaria NR 2020 (ID 6255000)
- f. Suma Variable NR Cat (ID 6255100)
- g. Suma Variable NR Adic (ID 6255200)

**QUINTO: ADICIONAL COMPENSATORIO.** Establézcase que en caso que el "Salario actual" resulte superior al "Nuevo Salario" al mes de julio de 2021 la diferencia entre los mismos se pagará mediante el concepto "Adicional Compensatorio" (ID 6104000).

Este concepto tiene carácter remunerativo y se actualizará de acuerdo a los incrementos salariales que a partir de la entrada en vigencia de la presente se determinen mediante Acta de Negociación Colectiva.

El mismo se absorberá hasta su total concurrencia en ocasión de la aplicación de los mecanismos establecidos en el Anexo III "Subsistemas de Promoción Escalonaria" de la Resolución N° 5-SGBA/11, con excepción de los incrementos salariales que se determinen mediante Acta de Negociación Colectiva y del aumento del concepto 6443000 - Antigüedad SGCBA por progreso en la escala de antigüedad.

**SEXTO: ANTIGÜEDAD.** A los fines de computar la antigüedad de los agentes comprendidos en el presente acuerdo, tanto para la asignación del concepto 6443000 - Antigüedad SGCBA, como para el período de la licencia anual ordinaria, se tomará como fecha de ingreso, la designación en Planta Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Aires.

**SÉPTIMO: CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN.** Al momento del ingreso serán reconocidos los cursos realizados por el agente en el Instituto Superior de la Carrera, a los fines de que los mismos sean considerados para la Promoción Horizontal.

**OCTAVO: PROMOCIÓN HORIZONTAL.** Para la Promoción Horizontal serán de cumplimiento obligatorio la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo III de la Resolución N° 5-SGBA/11.


## TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO

**NOVENO:** La Dirección General de Planificación y Control Operativo (en adelante DGPL YCO) será la encargada de informar a la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil (en adelante DGDSCIV), ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la nómina de personal que cumple con los requisitos establecidos en el cuerpo principal de esta Acta de Negociación Colectiva.

**DECIMO:** La DGDSCIV será la encargada de enviar una comunicación oficial a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal (GGTAL) para que comience el relevamiento.

**DECIMOPRIMERO:** La Autoridad Superior de la GGTAL deberá relevar el Agrupamiento al que corresponda cada uno de los agentes.

Una vez relevados la totalidad de los agentes deberá:

- 
- a. Caratular un Expediente Electrónico con la Trata AJG01501A Relevamiento de Información.
  - b. Vincular un archivo con el agrupamiento de cada uno de los agentes.

c. Incorporar, respecto a cada uno de los agentes que forman parte de la nómina:

- I. Declaración Jurada;
- II. Certificado de Deudores Alimentarios;
- III. Certificado de antecedentes penales, con vigencia a la fecha de caratulación del Expediente Electrónico o posterior.

d. Remitir el Expediente a la DGDSCIV.

**DECIMOSEGUNDO:** La DGDSCIV deberá revisar el cumplimiento de los requisitos formales antes estipulados y confeccionará un proyecto de Acto Administrativo con un anexo a los agentes que hayan cumplido los requisitos mencionados con fecha anterior o igual al 31/7/21, cuyo ingreso al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires se realizará al 1/8/21.

**DECIMOTERCERO:** Una vez consolidado el proyecto de Acto Administrativo, el mismo será enviado a la Sindica General y al Ministro de Hacienda y Finanzas, para que, de considerarlo pertinente, suscriban la Resolución de firma conjunta que dé ingreso al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.



## ANEXO III

### CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN GENERAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### TÍTULO I CONDICIONES DE INGRESO

**PRIMERO: GRADO Y TRAMO DE INGRESO.** El ingreso del personal del Ente Autárquico Teatro Colón al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizará en el Tramo A, Nivel I del agrupamiento que corresponda.

**SEGUNDO: AGRUPAMIENTO.** Establézcase que el agrupamiento en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será otorgado de acuerdo a la titulación reconocida hasta el momento de la firma del acto administrativo que dé ingreso al Escalafón mediante el procedimiento aprobado por el Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 36/18 o el Acta de Negociación Colectiva N° 2/19.

Para aquellos agentes que no tengan reconocido un título técnico o universitario la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón deberá informar si los mismos pertenecen al Agrupamiento Administrativo o Servicios Sociales e Institucionales.

**TERCERO: ANTIGÜEDAD.** A los fines de computar la antigüedad de los agentes comprendidos en el presente acuerdo, tanto para la asignación de los conceptos Antic. adic. por reencasillamiento (ID 6114000) y Antigüedad Acta N° 06/12 (ID 643300), como para el período de la licencia anual ordinaria, se tomará como fecha de ingreso, la designación en Planta Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Aires.

#### TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO

**CUARTO:** La Dirección General de Planificación y Control Operativo (en adelante DGPLYCO) será la encargada de informar a la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil (en adelante DGDSCIV), ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la nómina de personal que cumple con los requisitos establecidos en el cuerpo principal de esta Acta de Negociación Colectiva.

**QUINTO:** La DGDSCIV será la encargada de enviar una comunicación oficial a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón (DGRHEATC) para que comience el relevamiento.



**SEXTO:** La Autoridad Superior de la DGRHEATC deberá:

- a. Caratular un Expediente Electrónico con la Trata AJG01501A - Relevamiento de Información.
- b. Informar el agrupamiento de aquellos agentes que no tengan reconocido un título técnico o universitario, siendo el mismo Administrativo o Servicios Sociales e Institucionales.
- c. Incorporar, respecto a cada uno de los agentes que forman parte de la nómina:
  - I. Declaración Jurada;
  - II. Certificado de Deudores Alimentarios;
  - III. Certificado de antecedentes penales, con vigencia a la fecha de caratulación del Expediente Electrónico o posterior.
  - IV. Remitir el Expediente a la DGDSCIV.

**SÉPTIMO:** La DGDSCIV deberá revisar el cumplimiento de los requisitos formales antes estipulados y confeccionará un proyecto de Acto Administrativo con un anexo Incluyendo a los agentes que hayan cumplido los requisitos mencionados con fecha anterior o igual al 31/7/21, cuyo ingreso al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la: Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizará al 1/8/21.

**OCTAVO:** Una vez consolidado el proyecto de Acto Administrativo, el mismo será enviado a la Directora General del Teatro Colón y al Ministro de Hacienda y Finanzas, para que de considerarlo pertinente suscriban la Resolución de firma conjunta que dé ingreso al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta firma ológrafa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Acta N° 13/2021 - EX-2021-27853532-GCABA-MHFGC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.